DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA MEJORA DE LAS ESCALAS, ILUMINACIÓN Y SISTEMA DE DEFENSAS DEL MUELLE DE LA LONJA DE ISLA CRISTINA. HUELVA (DHI928)
Expediente 2019/000146

En Sevilla, 23 de Julio de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y n° de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA n° 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Federico Hernández Maldonado, actuando en nombre y representación de la empresa PICMA XXI CONSULTORES, S.L., (en adelante contratista), con CIF B93437812 y domicilio social en Juan Díaz, 4 – 3°A 29015 Málaga, en calidad de Administrador único de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. Miguel Angel Kruel Alonso, el día 06/11/2015, bajo el n.° 4313 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia de la entidad, y que la misma no ha sido declarada en prohibición con posterioridad a la presentación de la oferta.

La solvencia complementaria exigida a la persona que ostente la dirección de obras, de haber ejecutado en los últimos 10 años al menos un trabajo de Redacción de Proyecto y/o Dirección de Obras en muelles con presupuesto de ejecución material de las obras superior a los 100.000 €., tiene carácter de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 23 de Mayo de 2019, previa expedición de certificado de existencia de crédito el día 22 de Mayo de 2019.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 24 de Mayo de 2019, iniciándose los trámites para la adjudicación del servicio por el procedimiento simplificado.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 17 de Julio de 2019.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista, PICMA XXI CONSULTORES, S.L. se compromete a la ejecución del servicio denominado DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA MEJORA DE LAS ESCALAS, ILUMINACIÓN Y SISTEMA DE DEFENSAS DEL MUELLE DE LA LONJA DE ISLA CRISTINA. HUELVA (DHI928), Expediente 2019/000146, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

El objeto del contrato está vinculado a la siguiente **condición especial de ejecución de carácter medioambiental**:

La Dirección de las Obras para los desplazamientos a la zona de obra deberá usar un vehículo que cuente con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: **Cero emisiones, ECO, C** o **B**.

Para acreditar el cumplimiento del compromiso asumido por la empresa en relación esta condición especial, el adjudicatario deberá presentar junto con cada factura una declaración en la que se indique el vehículo utilizado para las visitas realizadas en el periodo a certificar, detallando la matrícula del vehículo y el distintivo ambiental que le corresponde.

El personal de la Agencia podrá en cualquier momento proceder a verificar el adecuado cumplimiento de los términos de esta condición especial de ejecución del contrato.

Se establece la siguiente penalidad para el caso de incumplimiento de la condición conforme al artículo 192.1 LCSP: 10% del precio del contrato (IVA excluido)

Asimismo, **en concepto de mejora,** el contratista se compromete a:

- ASISTENCIA UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA Y EL PLAZO DE GARANTÍA DE LA MISMA:

Realizar una asistencia a la dirección de los trabajos una vez finalizada las obras y el plazo de garantía de las mismas, sin incremento del precio del contrato. Esta asistencia consistirá en la emisión de informes y respuesta a consultas que realice la Agencia referentes a las obras objeto del contrato, hasta 24 meses finalizado el plazo de garantía, incluyendo una visita cada 8 meses (máximo 3) y un máximo de tres (3) informes de respuesta a posibles consultas de esta Agencia.

SEGUNDA: El precio total del presente contrato es de 20.075,11 euros, correspondiendo 16.591 euros al importe sin IVA y 3.484,11 euros al Impuesto sobre el valor añadido, y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites máximos siguientes:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe con Iva
2310 CESIÓN DE USO DE INVERSIONES EN CURSO	2019	AUTOFINANCIADA 2019	1.592,00 Euros	1.926, 32 Euros
2310 CESIÓN DE USO DE INVERSIONES EN CURSO	2019	FEMP-FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA	14.999,00 Euros	18.148,79 Euros
		TOTAL	16.591,00 Euros	20.075,11 Euros

El presente contrato esta cofinanciado con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, a través del Programa Operativo FEMP ANDALUCÍA 2014-2020, con una Tasa de cofinanciación del 75%.

Los pagos serán parciales por certificaciones mensuales proporcionales a la ejecución de la obra.

TERCERA: El contrato produce efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, respecto a los trabajos previos la inicio de las obras. El plazo de ejecución del contrato de 15 meses, computa a partir del día siguiente del acta de replanteo de las obras e incluye el plazo de ejecución y el de garantía de las mismas.

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de 3 meses.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 829,55 euros en efectivo cuyo justificante de ingreso por transferencia se encuentra incorporado al expediente.

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades, en los términos indicados en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA: La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª) .
El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

NOVENA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de la solvencia complementaria o por alguna de las causas detalladas en la cláusula 35 del pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA : El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos, que se

y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

En el caso en que para el desarrollo y ejecución del presente contrato fuere necesaria la comunicación de los datos personales que obran en ficheros titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y conociendo ambas partes la existencia de una normativa sobre protección de datos personales de obligado cumplimiento para quienes realicen cualquier tipo de operaciones y procedimientos técnicos que permitan por cualquier medio la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación de los mismos, el contratista, en virtud de lo previsto en el articulo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se compromete a:

a).- Tratar los datos personales personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, informar al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que lo prohíba razones importantes de interés público.
b).- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
c).- Tomar las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
d).- Para recurrir a otro encargado del tratamiento respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 .
e).- Asistir al responsable para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
f).- Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
g).- Suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
h).- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ADJUDICATARIO

Picma Consultor
C.I.F. B-93437812

Fdo.: Federico Hernández Maldonado

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA , EL DIRECTOR GENERAL

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
Junta de Andalucía
C.I.F. Q9155023-F
Calle Pablo Picasso, nº 6. 41018 Sevilla

Fdo.: Rafael Merino López .